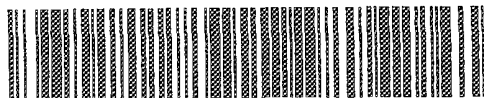




Factura: 002-002-000005560



20151701030P03269

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

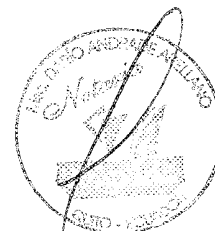
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701030P03269					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOYA ARMIJOS GIOVANNY FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716280704	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CUEVA CHAVEZ LUIS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712485976	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO



0000 01

1 Escritura: 2015-17-01-30-P03269

2 Factura: 002-002-0005560

3

4

5

6

7 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

8

9

COMPAÑÍA DE INKCOMBRA CIA. LTDA

10

POR USD\$ 400.000

11

12

DI 2, COPIAS

13

14

15 **GVS**

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

17 República del Ecuador, hoy día, **QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO**

18 **DOS MIL QUINCE (2015)**, ante mí, DOCTOR DARÍO ANDRADE ARELLANO,

19 NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO, Comparecen a la celebración

20 de la presente constitución de Compañía Limitada por sus propios derechos

21 los señores Giovanny Francisco Moya Armijos, de estado civil casado, de 35

22 años de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empleado

23 particular, y; Luis Eduardo Cueva Chávez, de estado civil casado, de 35 años

24 de edad, de ocupación empleado privado, nacionalidad ecuatoriano; los

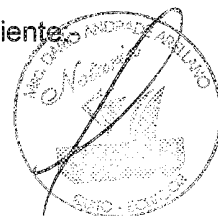
25 comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en ésta ciudad, hábiles para

26 contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, en virtud de las

27 cédulas de ciudadanía que me presentan y me piden que eleve a escritura

28 pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente.

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano



1 "SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
2 insertar una de constitución de compañía limitada, al tenor de las siguientes
3 cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la
4 celebración de la presente constitución de Compañía Limitada por sus propios
5 derechos los señores Giovanni Francisco Moya Armijos, de estado civil
6 casado, de 35 años de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación
7 empleado particular, y; Luis Eduardo Cueva Chávez, de estado civil casado,
8 de 35 años de edad, de ocupación empleado privado, nacionalidad
9 ecuatoriano; todos domiciliados la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.
10 Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para
11 contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el
12 presente contrato de Compañía Limitada que se regirá por las leyes del
13 Ecuador y los siguientes estatutos. CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS
14 DE LA COMPAÑIA INKCOMBRA CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.-
15 RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-
16 Artículo Primero.- Razón Social.- La empresa llevará la razón social de
17 INKCOMBRA CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- Domicilio y Plazo de Duración.-
18 El domicilio principal de la empresa es la ciudad de Quito, Distrito
19 Metropolitano; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá
20 establecer oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del
21 exterior conforme a la Ley, teniendo un plazo de duración de la misma de
22 cincuenta años.- Artículo Tercero.- Objeto Social.- La compañía se dedicará a
23 la producción e instalación de publicidad impresa a pequeña y gran escala en
24 todo tipo de material, elaboración de estructuras metálicas, rótulos de todo
25 tipo, stands, material POP, grabado y corte láser, plotter de corte, venta de
26 maquinaria y material de rotulación. Diseño gráfico e industrial, estudio y
27 creación de señalética, decoración de interiores y exteriores; para dicho
28 propósito podrá: a) comercializar, importar, exportar, comprar y vender

1 equipos, productos y maquinas relacionadas con la actividad indicada,
2 fotocopiado e impresión en general; b) Podrá realizar Consultoría,
3 asesoramiento integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros; c)
4 Como medio para el cumplimiento de su objeto social podrá efectuar
5 inversiones en fondos de inversión y cualesquier clase o categoría de títulos
6 valores, que así convenga a sus intereses; d) Por intermedio de su
7 representante legal, actuar en calidad de mandataria de personas jurídicas y
8 naturales en todos aquellos actos y contratos relacionados al giro de sus
9 negocios habituales; e) Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias,
10 consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, mediante
11 operaciones de distribución, promoción de inversiones y demás proyectos de
12 carácter mercantil, vinculados al desarrollo y comercialización de su giro
13 comercial; f) Como medio para el cumplimiento de su objeto social, la
14 participación en otras compañías en calidad de socio o accionista, ejerciendo
15 en ella los derechos que le corresponda de conformidad con la ley y los
16 estatutos pertinentes.- En consecuencia, para el cumplimiento de su objeto de
17 la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles,
18 mercantiles, fiduciarios y más permitidos por la ley que se relaciona con su
19 objeto social. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS
20 PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- Artículo Quinto.- Capital
21 Social.- El capital social de la empresa es de cuatrocientos dólares
22 americanos (US \$ 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones con un
23 valor nominal de un dólar americano cada una, las mismas que son iguales,
24 acumulativas e indivisibles, al tenor de lo previsto en los artículos ciento dos y
25 ciento seis de la Ley de Compañías. Artículo Sexto.- Aportación de Capital.-
26 El capital social de la compañía puede ser aportado, aumentado o reducido
27 en la forma establecida por la Ley de la Compañías, otras normas y leyes de
28 la República que se dicten al efecto.- Artículo Séptimo.- Cesión de

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 Participaciones.- Las cesión de participaciones en esta compañía podrán
2 transferirse por acto entre vivos, en la forma establecida en la Ley de
3 Compañías, otras normas y leyes de la República que se dicten al efecto.-
4 Artículo Octavo.- Reserva Legal.- Por resolución de la Junta General de
5 Socios la compañía forma un fondo de reserva legal, segregando anualmente
6 el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, hasta alcanzar una
7 reserva de por lo menos el veinte por ciento del capital social. CAPITULO
8 TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y
9 RESPONSABILIDADES.- Artículo Noveno.- Número Máximo de Socios.- El
10 número de socios pertenecientes a la sociedad, sean éstos fundadores o no,
11 no podrá exceder del número de quince, en cuyo caso, la sociedad deberá
12 obligatoriamente transformarse en otro tipo de compañía o, en su defecto,
13 deberá liquidarse.- Artículo Décimo.- Obligaciones Sociales.- Son
14 obligaciones de los socios: a) Pagar a la compañía la participación suscrita,
15 así como pagar las aportaciones suplementarias y accesorias según
16 procedimiento que la Junta General de Socios determine al efecto, en los
17 montos y forma de pago que se apruebe; b) Cumplir con las funciones,
18 actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el
19 Gerente General o el Presidente de la empresa; c) Abstenerse de la
20 realización de todo acto que implique injerencia en la administración; y, d)
21 Las demás que señale la Ley de Compañías, otras normas y leyes de la
22 República pertinentes.- Artículo Décimo Primero.- Derechos Sociales.- Los
23 socios de la empresa tienen los siguientes derechos y atribuciones: a)
24 Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios,
25 personalmente o por medio de un mandatario; b) A elegir y ser elegido para
26 los organismos de administración y fiscalización de la compañía; c) A percibir
27 las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo
28 respecto del acervo social, de producirse la liquidación; y, d) Las

1 demás previstas en la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Segundo.-
2 Causas para su Exclusión.- Un socio podrá ser excluido cuando ha
3 contravenido las disposiciones establecidas en el artículo ochenta y dos de la
4 Ley de Compañías; pudiendo impugnar la resolución de exclusión tomada
5 por la Junta General de Socios, de acuerdo a lo establecido por el artículo
6 ciento catorce, literal h) de la Ley de Compañías, en concordancia al
7 procedimiento establecido en los artículos doscientos cuarenta y nueve y
8 doscientos cincuenta del mismo cuerpo legal. CAPITULO CUARTO.- DEL
9 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo
10 Décimo Tercero.- Gobierno y Administración: INKCOMBRA CIA. LTDA, se
11 gobierna a través de la Junta General de Socios legal y debidamente
12 convocador y reunidos; se administra por medio del Gerente General y el
13 Presidente. A todos estos funcionarios se los conocerá en forma general
14 como los administradores de la compañía.- Artículo Décimo Cuarto.- Normas
15 de Administración.- Las normas que orientan el gobierno y administración de
16 la compañía son aquellas contempladas en la Ley de Compañías. Los
17 Estatutos Sociales de la empresa, coadyuvarán a la correcta administración y
18 gobierno de la compañía, los mismos que guardarán siempre relación y
19 respeto a las disposiciones de la Ley de Compañías. Toda norma o
20 estipulación dada en los estatutos de la empresa que sean contrarias a la
21 Constitución Política de la República del Ecuador y la Ley de Compañías se
22 dará por no escrita.- Artículo Décimo Quinto.- Reglamento Interno.- A efectos
23 de lograr una apropiada administración de la empresa se manejará un
24 reglamento interno de la compañía, por lo que se le concede categoría
25 especial. Este reglamento dictará las normas de aplicación a los estatutos de
26 la empresa, así como todas las estipulaciones necesarias para una adecuada
27 y eficaz administración de todas las áreas de la compañía, por lo que su
28 aplicación y seguimiento será obligatoria para los socios y empleados de esta

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 empresa.- La Ley de Compañías y los Estatutos Sociales de la empresa (en
2 ese orden) tendrán supremacía legal sobre este reglamento; las normas
3 establecidas en el Reglamento Interno de la compañía no pueden oponerse al
4 espíritu de la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales de la empresa.- Se
5 autoriza expresamente a que el Gerente General de la compañía inscriba
6 este Reglamento en el Ministerio de Trabajo para los fines legales
7 pertinentes.- Artículo Décimo Sexto.- Obligaciones.- Los administradores
8 están obligados a proceder con la diligencia que exige una administración
9 mercantil ordinaria y prudente.- Los administradores que falten a sus
10 obligaciones responden solidariamente, ante la compañía y ante terceros, por
11 los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades o
12 incumplimiento de la Ley, estos estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad
13 civil o penal que puedan tener.- Artículo Décimo Séptimo.- Autorización
14 Especial.- Los administradores no pueden dedicarse por cuenta propia o
15 ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto de la compañía,
16 salvo que la Junta General de Socios autorice expresamente lo contrario.
17 Esta autorización para dedicarse a otras actividades del mismo género social
18 de la compañía, cesará el momento mismo que la Junta General de Socios,
19 comunique por escrito, tal hecho.- Artículo Décimo Octavo.- Extinción de las
20 Responsabilidades.- La responsabilidad de los administradores se extingue:
21 a) Por la aprobación del balance realizada por la Junta General de Socios,
22 salvo que se hubiere aprobado en virtud de datos no verídicos o se hubiere
23 acordado expresamente reservar la acción de responsabilidad contra los
24 administradores; b) Cuando hubieren procedido en cumplimiento a los
25 acuerdos de la Junta General de Socios, a menos que éstos fueran
26 notoriamente ilegales; c) Por la aprobación de la gestión o renuncia expresa a
27 la acción de responsabilidad o por transacción acordadas por la Junta
28 General de Socios; y, d) Cuando los administradores hubieren dejado

1 constancia de su oposición.- Artículo Décimo Noveno.- Renuncia.- Los
2 administradores pueden renunciar, pero no podrán separarse de sus
3 funciones mientras no sean legalmente reemplazados, a menos que hayan
4 transcurrido treinta días desde la presentación de su renuncia. La renuncia
5 surte efectos desde que es conocida por la Junta General de Socios.- Artículo
6 Vigésimo.- Causas para su Remoción.- La remoción de los administradores
7 corresponde a la Junta General de Socios y puede darse por las siguientes
8 causales: a) Las establecidas en la Ley de Compañías; b) Negligencia
9 evidente y comprobada en el cumplimiento de funciones; c) Continuar
10 ejerciendo actividades del mismo género de la compañía, cuando la Junta
11 General de Socios se lo haya prohibido; y, d) Incumplimiento o violación de
12 las normas establecidas en la Ley de Compañías, estos estatutos o el
13 Reglamento Interno de la compañía. SECCIÓN PRIMERA.- DE LA JUNTA
14 GENERAL DE SOCIOS.- Artículo Vigésimo Primero.- Categoría Legal.- La
15 Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y está
16 integrado por el capital social legalmente convocado y reunido en el número
17 suficiente para formar quórum.- Artículo Vigésimo Segundo.- Atribuciones.-
18 Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios las siguientes: a)
19 Resolver el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de
20 la empresa, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración;
21 y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo de la
22 compañía y a los estatutos de la misma; b) Nombrar al Gerente General y
23 Presidente de la compañía, señalando sus remuneraciones y atribuciones; c)
24 Resolver la remoción de los administradores de la empresa, cuando éstos
25 han faltado a las normas establecidas en la Ley de Compañías, en
26 concordancia a lo establecido en el párrafo segundo del artículo ciento treinta
27 y tres del mismo cuerpo legal, y por violación a las normas y obligaciones
28 establecidas en los estatutos de la empresa y el Reglamento Interno de la

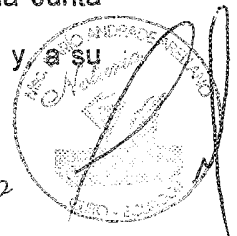
Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 compañía. Al administrador a quien se le imputa una o más faltas en el
2 ejercicio de sus funciones se le concederá el derecho a la defensa según las
3 mismas normas establecidas en el artículo décimo segundo de estos
4 estatutos; d) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia
5 privativa del Gerente General o Presidente y dictar las medidas conducentes
6 a la buena marcha de la empresa; e) Aprobar las cuentas y balances
7 presentadas por el Gerente General y Presidente de la compañía; f)
8 Resolver sobre el procedimiento más apropiado para el reparto de las
9 utilidades, amortización de los aportes sociales, capitalización de reservas,
10 entre otras de similar de características que impliquen resolución sobre el
11 destino de los dineros generados por las actividades propias de la compañía;
12 g) Resolver sobre la cesión de las participaciones de uno o más socios y
13 consentir en la admisión de nuevos socios; h) Resolver sobre las medidas
14 más apropiadas para el gravamen, enajenación o adquisición de bienes
15 inmuebles; i) Acordar la exclusión de un socio cuando éste ha
16 violado las normas establecidas por el artículo ochenta y dos de la Ley de
17 Compañías; j) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,
18 representaciones y oficinas de la compañía, cuando el Gerente General
19 y Presidente de la compañía soliciten a la Junta General de Socios se
20 pronuncie a este respecto; k) Redactar, elaborar y reformar el Reglamento
21 Interno de la compañía; y, l) Las demás que señale la Ley de Compañías y
22 estos estatutos.- Artículo Vigésimo Tercero.- Tipo de Sesiones.- Las sesiones
23 de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán
24 en el domicilio principal de la empresa, previa convocatoria efectuada por el
25 Gerente General de la compañía y en las cuales se tratarán únicamente los
26 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Artículo
27 Vigésimo Cuarto- Frecuencia de las Sesiones.- Las sesiones ordinarias se
28 reunirán por lo menos una vez al año y dentro de los tres meses posteriores a

1 la finalización del ejercicio económico; y, las extraordinarias en cualquier
2 tiempo en que fueran convocadas.- Artículo Vigésimo Quinto.- Forma de la
3 Convocatoria para las Sesiones.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias
4 serán convocadas conforme lo señalan los Arts.- 119 y 238 de la Ley de
5 Compañías y el Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas
6 de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, En Comandita
7 Por Acciones y de Economía Mixta, aprobado mediante Resolución No. SCV-
8 DNCDN-14-014 de la Superintendencia de Compañías.- Artículo Vigésimo
9 Sexto.- Toma de las Resoluciones.- Las resoluciones de la Junta General de
10 Socios se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social
11 concurrente a la sesión, esto es, por la mitad más uno de votos del capital
12 social concurrente a dicha sesión, con las excepciones que señale estos
13 estatutos y las leyes pertinentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
14 sumarán a la mayoría.- Para convalidar que las resoluciones tomadas por la
15 Junta General de Socios, se tomaron con arreglo a la ley, se estará a lo
16 dispuesto por los artículos ciento veintiuno y ciento veinte y dos de la Ley de
17 Compañías.- Artículo Vigésimo Séptimo.- Obligatoriedad de las
18 Resoluciones.- Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con
19 arreglo a la Ley y a lo que dispone estos estatutos, obligarán a todos los
20 socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto,
21 estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- Artículo Vigésimo
22 Octavo.- Quórum para las Sesiones.- El quórum para las sesiones de la Junta
23 General de Socios, en la primera convocatoria será de más de la mitad del
24 capital social convocado; y, en la segunda convocatoria se podrá sesionar
25 con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La
26 sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.- Artículo
27 Vigésimo Noveno.- Presidencia de las Sesiones.- Las sesiones de la Junta
28 General de Socios serán presididas por el Presidente de la empresa y a su

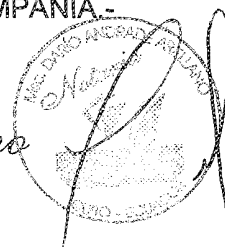
Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 falta, por el Gerente General. Actuará de secretario el Gerente y en su
2 ausencia se nombrará en ese momento a uno de los socios para que cumpla
3 esta función. SECCIÓN SEGUNDA.- DEL GERENTE GENERAL.- Artículo
4 Trigésimo.- Nombramiento.- El Gerente General será nombrado por la Junta
5 General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser
6 indefinidamente reelegido. Puede o no ser socio de la compañía.- Artículo
7 Trigésimo Primero.- Deberes y Atribuciones.- Son deberes y atribuciones del
8 Gerente General las que a continuación se detallan: a) Representar
9 legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la
10 gestión de los negocios sociales de la empresa y la marcha administrativa
11 de la misma; c) Reemplazar al Presidente, por falta o ausencia temporal o
12 definitiva, con todas sus atribuciones y conservando las propias, mientras
13 dura la ausencia; d) Gestionar, planificar y poner en marcha las estrategias
14 necesarias para cumplir con el objeto social de la compañía, haciendo de
15 estas actividades un proceso rentable para la compañía; e) Suscribir el
16 nombramiento del Presidente; f) Gestionar, planificar, coordinar y poner en
17 marcha la gestión económica financiera de la compañía para lo cual queda
18 autorizado a suscribir con su sola firma y sin autorización de la Junta General
19 De Socios contratos de cualquier índole, pagarés, letras de cambio, cheques
20 hasta por un monto de dos mil dólares americanos (USD 2.000,00); g)
21 Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía y
22 otras cuentas por pagar en la compañía con su sola firma y sin autorización
23 de la Junta General De Socios contratos de cualquier índole, pagarés, letras
24 de cambio, cheques hasta por un monto de dos mil dólares americanos (USD
25 2.000,00) ; h) Informar a la Junta General de Socios, en forma periódica y
26 cuantas veces se los requiera, sobre el balance, marcha financiera y el
27 estado de pérdidas y ganancias de la compañía; i) Manejar y controlar la
28 contabilidad de la empresa, manteniendo los archivos contables en

1 buen y óptimo estado; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía, con
2 su sola firma servirá para el manejo apropiado y óptimo de las cuentas
3 bancarias y cuentas de inversión de la compañía. k) Cumplir y hacer cumplir
4 las resoluciones de la Junta General de Socios, las disposiciones de la Ley de
5 Compañías y estos estatutos; l) Realizar inversiones, adquisiciones y
6 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta el monto
7 de dos mil dólares americanos (USD2.000,00). Las inversiones, adquisiciones
8 y negocios que se pretendan realizar sobre este último monto, requerirá la
9 autorización expresa de la Junta General de Socios; m) Dictar las medidas
10 administrativas pertinentes a fin de que los administradores o gerentes de
11 sucursal cumplan con sus funciones de forma eficaz y oportuna; n) Presidir
12 las sesiones de la Junta General de Socios; y, ñ) Las demás señaladas
13 por la Ley de Compañías, la Junta General de Socios y el Reglamento Interno
14 de la compañía. SECCIÓN TERCERA.- DEL PRESIDENTE.- Artículo
15 Trigésimo Segundo.- Nombramiento.- El Presidente será nombrado por la
16 Junta General de Socios para un periodo de dos años. Pudiendo ser
17 reelegido indefinidamente. Puede o no ser socio de la compañía.- Artículo
18 Trigésimo Tercero.- Deberes y Atribuciones.- Son deberes y atribuciones del
19 Presidente las que a continuación se detallan: a); Suscribir el nombramiento
20 del Gerente General de la compañía; b) Reemplazar al Gerente General, por
21 falta o ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones de éste,
22 debiendo delegar sus funciones al Gerente Administrativo, mientras dura la
23 ausencia; c) Cumplir y hacer cumplir las normas y estipulaciones de la Ley de
24 Compañías, estos estatutos y el Reglamento Interno de la compañía;
25 d) Las demás que señale la Ley de Compañías, la Junta General de Socios,
26 estos estatutos y el Manual de Políticas y Procedimientos
27 de la compañía. CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN,
28 REACTIVACION, LIQUIDACIÓN Y CANCELACION DE LA COMPAÑÍA.-

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 Artículo Trigésimo Cuarto- Normas Generales.- INKCOMBRA CIA. LTDA., se
2 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías.
3 En forma general respecto a las normas de reactivación, liquidación y
4 cancelación de la sociedad, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías
5 y su Reglamento, así como por el Reglamento que la Junta General de
6 Socios pueda dictar al efecto. CLÁUSULA TERCERA.-
7 MONTO Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- Los socios suscriptores
8 declaran bajo juramento que pagarán en numerario el cien por ciento del
9 capital suscrito mediante depósito en una institución
10 bancaria, tal como disponen los artículos 103 y 137 de la
11 Ley de Compañías. El capital con que se constituye la
12 compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad, conforme
13 el cuadro que se consigna a continuación

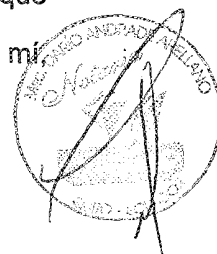
14 *****

SOCIOS	Participaciones	CAPITAL	
		SUSCRITO	PAGADO
Giovanny Francisco Moya Armijos	200	200	200
Luis Eduardo Cueva Chávez	200	200	200
SUMAN	400	400	400

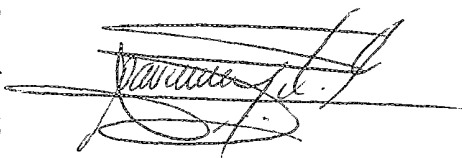
15 CLÁUSULA CUARTA.- GASTOS.- Todos los gastos que la celebración y
16 registro de este contrato de sociedad serán de cuenta de los socios
17 fundadores por partes iguales. CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIÓN
18 TRANSITORIA PRIMERA.- Se autoriza expresamente al
19 doctor Daniel Montalvo Noboa portador de la cédula de ciudadanía uno siete

1 cero nueve seis nueve cinco tres tres guión cero (170969533-0)
2 a realizar todos los trámites y diligencias necesarias hasta la completa
3 legalización de la constitución de esta compañía, ante
4 las autoridades seccionales, administrativas, civiles y gubernamentales del
5 país. DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- Por medio de
6 la presente escritura pública, los socios unánimemente
7 deciden elegir como Gerente General y Representante Legal de la
8 compañía al señor Luis Eduardo Cueva Chávez, por el
9 período estatutario de dos años; y, de la misma manera elegir
10 al señor Giovanni Francisco Moya Armijos como Presidente de la
11 compañía, por el período estatutario de dos años. CLASULA
12 SEXTA.- ACEPTACIÓN Y SOMETIMIENTO.- Los socios aceptan cada una
13 de las cláusulas de este contrato y se afirman y ratifican en el
14 contenido de las mismas. En caso de controversia renuncian a
15 fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de
16 Quito. CLAUSULA SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA.-
17 Los comparecientes Giovanni Francisco Moya Armijos y Luis Eduardo Cueva
18 Chávez declaran bajo juramento que aprueban y se encuentran
19 conformes con el texto del Estatuto que regirá a la compañía y que
20 aparece transcrito en la presente escritura de constitución; Estatutos
21 que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente
22 por los socios.- Usted señor Notario, se servirá agregar las
23 demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato.-
24 FIRMADO DOCTOR DANIEL MONTALVO.- MATRICULA 17-2006-464
25 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA".- (Hasta aquí la minuta
26 que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).-
27 Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que
28 fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí,

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

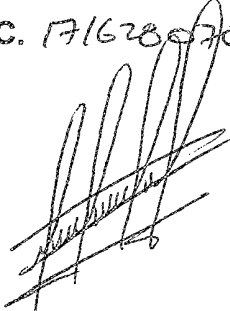


1 el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman
2 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

3
4 
5

6 **GIOVANNY FRANCISCO MOYA ARMIJOS**

7 **C.C. 171628070-4**

8
9 
10
11

12 **LUIS EDUARDO CUEVA CHÁVEZ**

13 **C.C. 1712485976**

14

15

16

17

18

EL NOTARIO

19



20

DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO

21

NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

22

23

24

25

26

27

28



0000 08

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/07/2015 02:15 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7704383

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1709695330 MONTALVO NOBOA DANIEL EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INKCOMBRA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M73	PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO.
OPERACION PRINCIPAL	M7310.02	CREACIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD AL AIRE LIBRE EN: CARTELES, TABLEROS, BOLETINES Y CARTELERAS, DECORACIÓN DE ESCAPARATES, DISEÑO DE SALAS DE EXHIBICIÓN, COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN AUTOMÓVILES Y BUSES, ACTIVIDADES DE PERIFONEO,
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.04	REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.05	ALQUILER DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD EN VALLAS PUBLICITARIAS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.09	OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/08/2015 02:15 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

04/08/2015 5.26 PM



A stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'FJO' with a long horizontal stroke extending to the right.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/09/2015 02:51 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7709548

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1709695330 MONTALVO NOBOA DANIEL EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INKCOMBRA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M73	PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO.
OPERACION PRINCIPAL	M7310.04	REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.05	ALQUILER DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD EN VALLAS PUBLICITARIAS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.09	OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/10/2015 02:51 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN. Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000 10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 171628070-4

APellidos y Nombres: NOYA ARMIJOS GIOVANNY FRANCISCO

Lugar de Nacimiento: QUITO

Fecha de Nacimiento: 1980-02-19

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: Casado

Dirección: MEDINA VEGA

PROFESIÓN: EMPLEADO PARTICULAR

V2343V8122

Padres: NOYA LARREA GONZALO FRANCISCO / ARMIJOS VILLAGIS ROSARIO DEL ROSAR

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO, 2010-08-04

Fecha de Expiración: 2020-08-04

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE NOTARIOS

CERTIFICADO DE NOTACIÓN

020 - 0184

1716280704

Notario: NOYA ARMIJOS GIOVANNY FRANCISCO

Circunscripción: PUNAPARRA

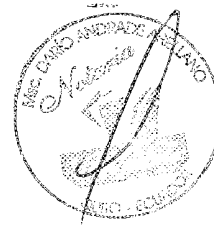
Zona: 4

Presidente de la Junta

NOTARIA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia de Original...foja (s). Certifico
Quito a: 15 SEP 2015

Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº **171248597-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
CUEVA CHAVEZ
LUIS EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1979-03-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA LOLA
GUADALUPE URGILES

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUEVA JOSE MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAVEZ MIREYA REBECA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-04

V4333V4222

DIRECTOR GENERAL
ROMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012
012 - 0262
NÚMERO DE CERTIFICADO

1712485976
CÉDULA
CUEVA CHAVEZ LUIS EDUARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
INLAQUITO
PARROQUIA 4
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo al Art. 18) Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original... foja (s). Certifico
Quito a, **15 SEP 2015**

Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO

Se otorgó ante mí, la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INKCOMBRA CIA. LTDA., otorgada por GIOVANNY FRANCISCO MOYA ARMIJOS Y OTROS, que antecede; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a quince de septiembre del dos mil quince.-



EL NOTARIO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dario Andrade Arellano".

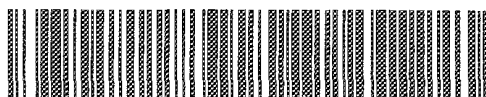
DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



Factura: 002-002-000005574



20151701030001427

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701030001427

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DARIO ANDRADE NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CUEVA CHAVEZ LUIS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712485976
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FRANCISCO MOYA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1716280704001

OBSERVACIONES:

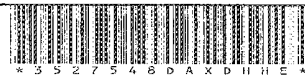
NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO



Directoración Nacional
Registro Nacional



TRÁMITE NÚMERO: 63688



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44054
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4826
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA ✓
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA /QUITO /15/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INKCOMBRA CIA. LTDA. ✓
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Registro de Datos Públicos
 del Cantón Quito

Factura No. 001-006-005274214
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-08-21

No. de Control: 36330323-43
Valor a pagar: 71.74
Fecha de Vencimiento: 2015-09-07

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 363303-5 VILLAVICENCIO ROSERO BLANCA LUCIA
Código Único Eléctrico Nacional: 1400363303 Cédula / R.U.C.: 1704187093 Código Postal: 170518
Dirección servicio: N34 RUMIPAMBA OE1-75 PB AL1 AV. 10 DE AGOSTO ED DUQUE VILLAVICENCIO CONVERSION CICLO
Plan/Geocódigo: 28 30-28-016-3540 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2015-08-21 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANTA PRISCA
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 200420-HEX-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-07-17 Hasta: 2015-08-18 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

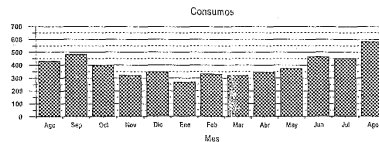
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	64223.00	63639.00	584	kWh	53.84

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad 0.00
Cesión Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00

VALOR CONSUMO: 53.84
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 55.25
SERV.ALUM.PUB 4.64
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 4.64
TOTAL SE Y AP (1): 59.89

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

Factura No. 001-006-005274214
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

SUMINISTRO: 363303-5
VILLAVICENCIO ROSERO BLANCA LUCIA
No. de Control: 36330323-43
Valor a pagar: 71.74

4244

Factura No. 001-006-005274214
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-08-21

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 363303-5 Cédula / R.U.C.: 1704187093
VILLAVICENCIO ROSERO BLANCA LUCIA
No. de Control: 36330323-43
Dirección servicio: N34 RUMIPAMBA OE1-75 PB AL1 AV. 10 DE AGOSTO ED DUQUE VILLAVICENCIO CONVERSION CICLO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	6.54
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		11.85

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	59.89
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	11.85
TOTAL (1 + 2 + 3):	71.74

Pagar hasta: 2015-09-07

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad 0.00
Cesión Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00



4244

2 de 2

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Quito el día 1 del mes de Mayo del año 2015, comparecen a celebrar el presente contrato, por una parte la señora Blanca Lucía Villavicencio Rosero portadora de la cedula de ciudadanía número 1704187093 de nacionalidad ecuatoriana y a quien se le denominará Arrendadora, y el señor Giovanni Francisco Moya Armijos con cedula de ciudadanía número 171629070-4 a quien se le denominará Arrendador.

Las partes concurrentes, la Arrendadora y el Arrendatario convienen en celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de arrendamiento, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- La Arrendadora es propietaria del inmueble ubicado en la calle Rumipamba Oe – 175 y Av. 10 de Agosto y da en arriendo el local PB1, con nomenclatura municipal N. Oe – 173 de esta ciudad de Quito, al arrendatario anteriormente mencionado, el mismo que se destinara al uso exclusivo de **IMPRESIONES DIGITALES Y ROTULACIÓN**, debido a que se relaciona con su actividad comercial. El local PB1 posee línea telefónica con el número (2458032), dos baños con sus respectivas instalaciones, lavabo de cocina, pisos de baldosa, paredes limpias, así como también sus lámparas y fluorescentes se encuentran en perfectas condiciones de uso.

SEGUNDA.- El canon de arrendamiento que pagará el arrendatario a partir del 1 de Mayo del 2015 es de SEISCIENTOS OCHO CON NOVENTA Y TRES /100 DOLARES AMERICANOS (\$ 608.93) MAS el impuesto al valor agregado vigente (IVA), de acuerdo a la Ley del Régimen Tributario.

TERCERA.- GARANTÍA.- Como garantía del fiel cumplimiento del presente contrato el arrendatario entrega en este acto a la arrendadora la cantidad de MIL CIEN DOLARES AMERICANOS (\$1.100) reembolsables al termino del presente contrato, siempre y cuando el local arrendado sea entregado en las mismas y buenas condiciones que se le entregó al Arrendatario al momento de la suscripción del presente contrato.

CUARTA.- El tiempo de duración del presente contrato de arrendamiento es de un año, contado a partir del 1 de Mayo del 2015 y la terminación del mismo será el 31 de Abril del 2016 pudiendo ser renovada por periodos iguales y sucesivos, si las partes de común acuerdo así lo estimaren conveniente a sus respectivos intereses. Se hace constar que en caso de renovación para un segundo año habrá un incremento en el canon de arrendamiento del 10%: Los pagos de arriendo se los hará por adelantado los 5 primeros días de cada mes, se deja constancia que si El Arrendatario no cancela un mes consecutivo se dará por terminado este contrato de arrendamiento cuya demanda se presentara ante el juez competente de Quito.

QUINTA.- En caso de que una de las partes no quisiera proceder a la renovación del contrato deberá notificarse por escrito a la contraparte por lo menos con 60 días de anticipación a la fecha de expiración del mismo.

SEXTA.- Los pagos correspondientes de los servicios de agua, luz, teléfono correrán por cuenta del Arrendatario debiendo entregar las cartas mensualmente y debidamente canceladas todos los meses conjuntamente con el canon de arrendamiento.

SEPTIMA.- El Arrendatario expresamente declara que el local comercial dado en arrendamiento se destinara al funcionamiento de **IMPRESIONES DIGITALES Y ROTULACIÓN** sin que sea permitido subarrendar o darle otro destino ni ceder ni traspasar el presente contrato de arrendamiento parcial o totalmente sin el consentimiento expreso y por escrito de la Arrendadora.

OCTAVA.- Al Arrendatario se le está prohibido efectuar reforma locativa tanto interior como exterior sin el consentimiento por escrito de la arrendadora, debiendo establecerse en este documento en forma clara y precisa si las reformas o mejoras quedaran en beneficio del local arrendado. Este documento pasara a formar parte integral del presente contrato.

NOVENA.- El Arrendatario declara recibir el inmueble materia de este contrato en buen estado de uso, comprometiéndose a entregarlo de igual manera a la finalización de este contrato.

DECIMA.- El Arrendatario pagara por daños y perjuicios ocasionados en el inmueble arrendado si estos se produjeran por su culpa, descuido o negligencia, dejando a salvo los daños causados por casos fortuitos o de fuerza mayor así como el deterioro normal por su uso.

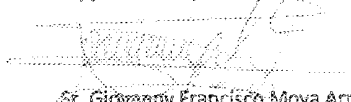
DECIMA PRIMERA.- Si existiere alguna diferencia entre el canon de arrendamiento establecido en el presente contrato y el fijado por la oficina de inquilinato de la Municipalidad de Quito, la parte contratante renuncia reclamo de cualquier diferencia así como a cualquier acción judicial por este concepto.

DECIMA SEGUNDA.- El Arrendatario declara que por su propia voluntad y pleno consentimiento acepta el canon mensual de arrendamiento de SEISCIENTOS OCHO CON NOVENTA Y TRES /100 DOLARES AMERICANOS (\$608,93) MAS el impuesto al valor agregado vigente (IVA), que de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario el arrendatario está obligado al pago de dicho impuesto. Por lo mismo renuncio a cualquier reclamo que pueda formular el canon mensual arrendaticio por cuanto es de libre consentimiento aceptar el presente documento ya que considero justo y equitativo a mis intereses relacionados con la actividad comercial como así también se expresa en la cláusula tercera de este contrato.

DECIMA TERCERA.- En caso de que EL ARRENDATARIO desistiere de este contrato antes del tiempo establecido en el mismo, se indemniza con un mes de garantía a la arrendadora.

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado la parte acepta el contenido de las cláusulas que precede y en fe de lo cual, suscribe este contrato libre y voluntariamente en una unidad de acto y por triplicado sometiéndose en caso de incumplimiento, ante las autoridades y jueces competentes de esta ciudad de Quito.

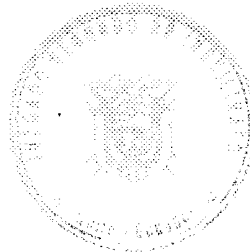

Sra. Blanca Lucia Villavicencio Rosero
C.I 1704187093
ARRENDADORA

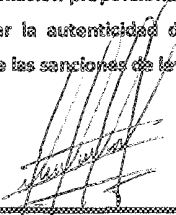

Sr. Giovanni Francisco Moya Armijos
C.I 171628070-4
ARRENDATARIO

NOTANDO que fecha se suscribe el
presente contrato en una unidad de acto
y por triplicado, quedando un original
en poder de la Arrendadora del inmueble

- 5 JUNIO 2018

SECRETARIO



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INKCOMBRA CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatorienne	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARBIO:	CIUDADELA:	
Sanse Pisco	Rumipamba		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Rumipamba	061-75	Av. 10 de Agosto	
CONJUNTO: Edif. Duque Villavieja	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Duque Villavieja	Local PBL	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	no tiene		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	printstudio.wio@gmail.com	inkcomunicacion@gmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0984588947			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Hotel Rumay.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Luis Eduardo Cueva Chavez.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1712495976.			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 13 OCT 2015 Xime 27600 REGISTRO DE SOCIEDADES	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
 13 OCT 2015
 Sr. Diego Vinuesa
 C.A.V. - QUITO